



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

## **ORDEN DE APROBACIÓN DE GASTO**

### **AYUDAS PÚBLICAS PARA PROYECTOS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL "GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) PARA EL AÑO 2025.**

El Reglamento (UE) n.º 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, contempla en su artículo 31 las bases del desarrollo local participativo, y en sus artículos 32 y 33 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y los Grupos de Acción Local, respectivamente.

El Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017, en su artículo 30 establece el Desarrollo Local Participativo como una de las líneas potenciales de los programas operativos.

La Secretaría General de Pesca como institución del Estado Español presentó a la Comisión Europea el 06 de julio de 2022 un programa operativo pluriregional y plurianual como Autoridad de Gestión del FEMPA en España. Mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 29 de noviembre de 2022, se ha aprobado el programa «Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España» (CCI 2021ES14MFPR001) para recibir ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España para el periodo 2021-2027, recogiendo en el mismo las medidas a desarrollar para la consecución de los objetivos del FEMPA en España, así como la financiación para las mismas, encontrándose dentro de la prioridad tercera: "Promover una economía azul en las zonas costeras, de interior y de las islas, y perseguir el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas".

En el marco del citado Programa Operativo, en la Región de Murcia, mediante Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM de 9 de noviembre de 2023), se hizo pública la convocatoria de selección de candidatos a grupos de acción local del sector pesquero (GALP) para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP), resultando seleccionada como única candidata a GALP para la elaboración de las estrategias para las diferentes zonas pesqueras del litoral de la Región de Murcia, la asociación "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (en adelante GALPEMUR), selección llevada a cabo mediante Orden de 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que además estableció las bases reguladoras de la elaboración y aprobación de la estrategia.

Mediante Orden de 23 de noviembre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 275 de 28 de noviembre de 2023) se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo, aprobándose la estrategia presentada por GALPEMUR mediante Orden de 29 de diciembre de 2023 (publicada en BORM n.º 7 de 10 enero de 2024).

Con fecha de 27 de mayo de 2024, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y GALPEMUR para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativa aprobada.

Mediante Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM nº 170 de 23 de julio de 2024) se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia", en el Marco del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

A la vista de la Propuesta del Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera de fecha de 20 de febrero de 2025.

A la vista del informe favorable de fiscalización de la Intervención Delegada de fecha de 25/02/2025.



Resultando que la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el órgano competente para la resolución de las ayudas cuya convocatoria se propone, de conformidad con Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, en los términos del artículo 18 de la citada Orden de 6 de marzo de 2024, y de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resultando que el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que, con carácter previo a la convocatoria de las ayudas, el órgano competente para su concesión habrá de proceder a la aprobación del gasto en los términos establecidos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

### ORDENO

**PRIMERO.** - Que se apruebe la orden por la que se convocan ayudas públicas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia", en el marco del programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el año 2025.

**SEGUNDO.** Que se apruebe el siguiente gasto para atender las ayudas convocadas por el importe y con cargo a la partida presupuestaria del presente:

PROYECTO GASTO	NOMBRE	CAPÍTULO	PARTIDA	TIPO DE BENEFICIARIO	IMPORTE MÁXIMO 2025	IMPORTE MÁXIMO 2026	IMPORTE MÁXIMO 2027
52675	EDLP ENTIDADES LOCALES. GASTOS CORRIENTE	IV	17.05.00.712B.460.29	SECTOR PÚBLICO LOCAL	100.000,00 €	70.000,00€	60.000,00€
52676	EDLP ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. GASTO CORRIENTE	IV	17.05.00.712B.480.29	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	150.000,00 €	105.000,00€	90.000,00€
52677	EDLP EMPRESAS. GASTO CORRIENTE	IV	17.05.00.712B.470.29	PYME Y NO PYME	50.000,00 €	35.000,00€	30.000,00€
52686	EDLP ENTIDADES LOCALES. INVERSIONES	VII	17.05.00.712B.760.29	SECTOR PÚBLICO LOCAL	150.000,00 €	105.000,00€	90.000,00€
52687	EDLP ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. INVERSIONES.	VII	17.05.00.712B.780.29	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	350.000,00 €	245.000,00€	210.000,00€
52688	EDLP EMPRESAS. INVERSIONES	VII	17.05.00.712B.770.13	PYME Y NO PYME	450.000,00 €	315.000,00€	270.000,00€
<b>TOTALES</b>					<b>1.250.000,00€</b>	<b>875.000,00€</b>	<b>750.000,00€</b>

**LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**(P.D. Orden de 5 de octubre de 2023, "BORM" núm. 233, 7 de octubre de 2023)**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Francisco José González Zapater**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PÚBLICAS PARA PROYECTOS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL "GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) PARA EL AÑO 2025.**

El Reglamento (UE) n.º 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, contempla en su artículo 31 las bases del desarrollo local participativo, y en sus artículos 32 y 33 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y los Grupos de Acción Local, respectivamente.

El Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017, en su artículo 30 establece el Desarrollo Local Participativo como una de las líneas potenciales de los programas operativos.

La Secretaría General de Pesca como institución del Estado Español presentó a la Comisión Europea el 06 de julio de 2022 un programa operativo pluriregional y plurianual como Autoridad de Gestión del FEMPA en España. Mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 29 de noviembre de 2022, se ha aprobado el programa «Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España» (CCI 2021ES14MFPR001) para recibir ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España para el periodo 2021-2027. En el marco del citado Programa Operativo, en la Región de Murcia, mediante Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM de 9 de noviembre de 2023), se hizo pública la convocatoria de selección de candidatos a grupos de acción local del sector pesquero (GALP) para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP), resultando seleccionada como única candidata a GALP para la elaboración de las estrategias para las diferentes zonas pesqueras del litoral de la Región de Murcia, la asociación "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (en adelante GALPEMUR), selección llevada a cabo mediante Orden de 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que además estableció las bases reguladoras de la elaboración y aprobación de la estrategia.

Mediante Orden de 23 de noviembre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 275 de 28 de noviembre de 2023) se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo, aprobándose la estrategia presentada por GALPEMUR mediante Orden de 29 de diciembre de 2023 (publicada en BORM n.º 7 de 10 enero de 2024). Con fecha de 27 de mayo de 2024, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y GALPEMUR para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativa aprobada (BORM de 6 de junio de 2024).

Mediante Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 170 de 23 de julio de 2024) se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia", en el Marco del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

A la vista de lo anteriormente expresado, a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

### **Artículo 1. - Objeto.**

Mediante la presente orden se efectúa convocatoria de las ayudas públicas para el presente año 2025 previstas en el Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (GALPEMUR), aprobada mediante Orden de 29 de diciembre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM 30 de enero de 2024) en el marco del Convenio de colaboración suscrito por ambas entidades con fecha de 27 de mayo de 2024 y de la Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia", en el Marco del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

El objeto de las ayudas serán aquellas inversiones y/o gastos corrientes relativos a los proyectos y actuaciones subvencionables dispuestos en el artículo 2 de la Orden de 19 de julio de 2024.

Los proyectos y actuaciones subvencionables deberán conseguir alguno de los objetivos siguientes, previstos en la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP) de GALPEMUR:

- a) Contribuir al desarrollo sostenible del litoral de la Región de Murcia.
- b) Apoyar el desarrollo de acciones que mejoren la cadena de valor del sector pesquero y acuícola, considerando tanto las actividades principales como las actividades auxiliares de dicha cadena, así como acciones que pudieran relacionarse de forma evidente con la misma, conforme a las condiciones de selección que establece la EDLP.
- c) Apoyar el desarrollo de sectores relacionados con la economía azul que no encajen directamente en el ámbito de la pesca y la acuicultura marina, conforme a las condiciones de selección que establece la EDLP.
- d) Apoyar el desarrollo de acciones que supongan una puesta en valor del patrimonio marítimo y pesquero, tanto en su vertiente cultural como en su vertiente natural, conforme a las condiciones de selección que establece la EDLP.
- e) Apoyar acciones cuyo objetivo principal sea la lucha contra el cambio climático, conforme a las condiciones de selección que establece la EDLP.
- f) Apoyar acciones que contribuyan a una mejora del bienestar social de la comunidad pesquera y acuícola de la Región de Murcia, conforme a las condiciones de selección que establece la EDLP.
- g) Apoyar el desarrollo de acciones que planteen una mejora de la gobernanza, que contribuyan a la apertura de redes y de la cooperación con otros ámbitos territoriales, conforme a las condiciones de selección que establece la EDLP.
- h) Luchar contra el cambio climático.
- i) Mejorar el nivel de participación juvenil en las distintas esferas.
- j) Promover la igualdad por razón de género.
- k) Luchar contra cualquier tipo de discriminación.

## Artículo 2. - Bases reguladoras.

Las ayudas públicas aquí convocadas se regirán por la siguiente normativa:

a) Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia", en el Marco del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

b) Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, cuya finalidad es mejorar la coordinación y armonizar la ejecución del



apoyo de los fondos en régimen de gestión compartida, con el objetivo principal de simplificar la aplicación de las políticas de manera coherente (DOUE, de 30 de junio de 2021).

c) Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017 y sus reglamentos de desarrollo.

d) Programa Operativo del FEMPA aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 29 de noviembre de 2022, por el que se ha aprobado el programa «Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España» (CCI 2021ES14MFPR001).

e) Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento.

f) Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera, en lo que se refiere a normas generales, construcción de la flota, modernizaciones a bordo de los buques pesqueros y selectividad y Censo de la Flota Pesquera Operativa.

3. Las ayudas se registrarán asimismo por la normativa de la Unión Europea, Estado o Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que en adelante se apruebe en relación a las mismas.

4. Resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y control previstos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

### Artículo 3. – Financiación.

Las ayudas convocadas en virtud de la presente Orden se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y se otorgarán, siendo la cofinanciación de un 70% a cargo del FEMPA y de un 30 % a cargo de la CARM, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y por los importes máximos que se indican:

PROYECTO GASTO	NOMBRE	CAPÍTULO	PARTIDA	TIPO DE BENEFICIARIO	IMPORTE MÁXIMO 2025	IMPORTE MÁXIMO 2026	IMPORTE MÁXIMO 2027
52675	EDLP ENTIDADES LOCALES. GASTOS CORRIENTE	IV	17.05.00.712B.460.29	SECTOR PÚBLICO LOCAL	100.000,00 €	70.000,00€	60.000,00€
52676	EDLP ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. GASTO CORRIENTE	IV	17.05.00.712B.480.29	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	150.000,00 €	105.000,00€	90.000,00€
52677	EDLP EMPRESAS. GASTO CORRIENTE	IV	17.05.00.712B.470.29	PYME Y NO PYME	50.000,00 €	35.000,00€	30.000,00€
52686	EDLP ENTIDADES LOCALES. INVERSIONES	VII	17.05.00.712B.760.29	SECTOR PÚBLICO LOCAL	150.000,00 €	105.000,00€	90.000,00€
52687	EDLP ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. INVERSIONES.	VII	17.05.00.712B.780.29	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	350.000,00 €	245.000,00€	210.000,00€
52688	EDLP EMPRESAS. INVERSIONES	VII	17.05.00.712B.770.13	PYME Y NO PYME	450.000,00 €	315.000,00€	270.000,00€
<b>TOTALES</b>					<b>1.250.000,00€</b>	<b>875.000,00€</b>	<b>750.000,00€</b>

### Artículo 4. – Beneficiarios.

1. Requisitos generales exigibles:

a) Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden todas aquellas personas físicas o jurídicas, tanto con ánimo de lucro como sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otro





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

tipo de agrupación de aquéllas, así como entidades locales, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden de bases de 19 de julio de 2024 y en la presente orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

b) Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. En la solicitud de ayuda, así como en la resolución de concesión, deberá hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Los propietarios o armadores o tripulantes de buques de pesca en su caso solo tendrán derecho a la ayuda cuando éstos tengan su puerto base en la Región de Murcia. En estos casos, cuando los solicitantes de ayudas sean comunidades de bienes, sus miembros deberán coincidir con los propietarios y en el mismo porcentaje de participación.

d) No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Requisitos específicos exigibles, además de los relacionados en apartado 1 anterior, podrán ser beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, las comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica, así como las entidades públicas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener el domicilio social y fiscal en la Región de Murcia.

b) Desarrollar el proyecto en el ámbito territorial siguiente: Águilas, Lorca, Mazarrón, Cartagena, La Unión, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar.

c) Los beneficiarios de los proyectos asociados a los conceptos presupuestarios 470 y 770 se limitarán a la categoría de PYME excepto las entidades públicas de carácter local, según la definición del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado.

d) No ser una empresa en crisis según la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2014/C249/01, publicado en el DOUE el día 31 de julio de 2014), por lo que respecta a personas jurídicas.

e) Dispongan de la solvencia económica, técnica y profesional necesaria para acometer en su momento la financiación privada que el proyecto exija de conformidad con lo dispuesto en la presente orden.

#### **Artículo 5. - Criterios de selección y de valoración de solicitudes.**

1. Los proyectos presentados se valorarán de acuerdo con los criterios previstos en el "Anexo de criterios" de la presente orden, de manera que se obtenga una orden de prelación entre las solicitudes, de conformidad con lo establecido en la Orden de bases reguladoras y en dicho Anexo.

2. En la selección se tendrá en cuenta la contribución del proyecto a los objetivos previstos en la EDLP y a los objetivos y resultados específicos de la medida pertinente.

3. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado para un tipo de proyecto en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

#### **Artículo 6. - Solicitudes y documentación. Reformulación de solicitudes.**

1. El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas para las distintas medidas y demás documentación requerida será de 20 días desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BORM, incluido el mismo, en relación a los solicitantes encuadrados en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

(www.sedecarm.es), cumplimentando el formulario establecido al efecto en dicha sede, dirigido al órgano concedente con "CÓDIGO DIR3: A14028782", y adjuntando de forma electrónica la documentación general y específica exigida para la ayuda correspondiente así como el modelo de declaraciones responsables y autorizaciones y el anexo sobre datos de ejecución. Conforme al artículo 14.1 LPACAP los no obligados a relacionados electrónicamente podrán presentar la solicitud en cualquiera de los registros o lugares referidos en el artículo 38.4 de dicha ley (modelos disponibles en el procedimiento 1395 en el Registro y Guía de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica).

2. La documentación general referida, especificada en la presente convocatoria, que se deberá adjuntar junto con la solicitud tanto electrónica como en copia auténtica en su caso, una vez cumplimentadas todas las declaraciones y consentimientos, consiste en:

a) Fotocopia del N.I.F. del beneficiario así como, en caso de tratarse de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad, el de cada uno de sus miembros, siempre que no hayan autorizado a la Administración actuante en la solicitud a verificar su identidad por medios electrónicos o por cualquier otro medio.

b) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia auténtica de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

c) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, se deberá acreditar mediante poder notarial o apoderamiento específico su capacidad para entablar la solicitud para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma.

d) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario en el que conste el IBAN y no haya sido expedido hace más de 6 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

e) Declaración responsable del beneficiario, o en caso de entidades sin personalidad jurídica, de cada uno de los miembros, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

f) Declaración responsable del beneficiario, o en caso de entidades sin personalidad jurídica, de cada uno de los miembros, de no haber cometido una infracción grave o delito o fraude, o haber participado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques de la Unión que practican la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), en los términos y plazos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) nº 2021/1189, de 7 de julio de 2021, según modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

g) Declaración responsable del beneficiario, o en caso de entidades sin personalidad jurídica, de cada uno de los miembros, de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

h) En su caso, autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones así como acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometerlas. Deberán estar en posesión de las autorizaciones de modernización con carácter previo a la concesión de la ayuda. El resto deberá acreditarse antes del cobro de la ayuda.

i) Solicitud de acta de no inicio en caso de que la operación objeto de subvención no haya sido iniciada con anterioridad a la presentación de la solicitud, o en caso contrario, fecha del acta de no inicio de las mismas expedida por órgano competente.

j) Declaración responsable en la que se indique si la empresa beneficiaria se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) 2003/361/CE, según modelo que figura como Anexo VI en la presente convocatoria.

k) Certificados de los beneficiarios de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con las Agencias estatal y autonómica tributarias y con la Tesorería General de Seguridad Social, siempre que no hayan



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

autorizado a la Administración actuante en la solicitud a verificar dichos extremos por medios electrónicos o por cualquier otro medio.

l) Balances de situación de la empresa y cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de los dos años civiles anteriores a la solicitud y en el caso de trabajadores autónomos declaraciones del IRPF de los dos años civiles anteriores a la solicitud. Modelo 200 de declaración del IS, en su caso.

m) En caso de que se hayan otorgado poderes en relación a la presentación de la instancia y a las comunicaciones y notificaciones derivadas de la tramitación de las ayudas por personas jurídicas o comunidades de bienes, acreditación de que el representante de la empresa o comunidad de bienes ostenta poder suficiente para otorgar los apoderamientos referenciados a favor del apoderado que se elija, por cualquier medio admisible en Derecho (bastanteo de poder, declaración responsable etc.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 LPACAP.

n) En el supuesto de que el solicitante hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en la declaración de admisibilidad del apartado 5 del Anexo III, se aportará copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria, en su caso.

ñ) Se deberá presentar el solicitante o su representante, los anexos, que acompañan a la presente orden, que requieren, entre otros, los siguientes datos:

i. Dirección de correo electrónico y/o teléfono móvil a efectos de avisos de notificaciones.

ii. Autorización para que las notificaciones se hagan por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la CARM ([www.sedecarm.es](http://www.sedecarm.es)), en su caso.

iii. En el caso de solicitantes que sean comunidades de bienes, se indicará el porcentaje de compromiso de ejecución e importe a aplicar por cada miembro.

iv. Oposición expresa a la obtención por esta Administración u otras del certificado de antecedentes penales o de ausencia de los mismos o a cualesquiera otros informes y certificados necesarios para la tramitación de la subvención, en su caso.

v. Declaración responsable del beneficiario de que no ha sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado y, en su caso, por la normativa de las comunidades autónomas, de hallarse al corriente de pago en reintegros de subvenciones así como de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Autonómica, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas, durante todo el periodo de tramitación de la concesión, justificación y pago de la ayuda.

o) En relación a los requisitos de admisibilidad del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) se presentará una declaración responsable que incluya:

i. Que es armador y/o propietario y/o tripulante de los buques que se relacionan, de pabellón español o de tercer país, además del buque respecto del que solicita la ayuda, en su caso.

(Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base).

ii. Que el armador y/o propietario y/o tripulante participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los buques de pabellón español o de un tercer país que se relacionan, en su caso.

(Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque).

iii. Que no es propietario y/o armador y/o tripulante de ningún otro buque.

iv. Que participa o que no participa en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (Identificación de todas las empresas en las que participa).

v. Que su solicitud es admisible como operador no vinculado a ningún buque, por no haber cometido las infracciones enumeradas en la normativa europea de referencia.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

p) Adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (anexo III).

q) Para solicitudes de más de 30.000 € de ayuda, declaración de cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (anexo III), y en el caso de que no se presente cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificado de dicha condición de auditor ROAC.

### 3. Documentación específica:

a) Memoria descriptiva (incluye detalle de la selección de facturas proforma, análisis de viabilidad e información integral detallada de la operación, incluyendo la relación de documentos que permitirán en su caso, cotejar por el órgano instructor la aplicación de los criterios de valoración que se aleguen, de entre los señalados en el Anexo de criterios.

b) Acreditación de cumplir con las características de "entidad de mujeres" y/o "entidad de jóvenes", en su caso.

c) Acreditación de la contratación de personal realizada por la persona solicitante en el ejercicio anterior, en su caso.

d) Acreditación, si es el caso, de pescador o pescadora profesional.

e) Acreditación, si es el caso, de joven pescador o pescadora.

f) Acreditación, si es el caso, de miembro de unidad familiar pescadora o acuícola.

g) Otros documentos considerados necesarios para acreditar circunstancias que permitan valorar el proyecto (encaje artículos FEMPA - Baremo Criterios Selección Operaciones).

4. La solicitud incluirá la posibilidad de manifestar oposición expresa a que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca pueda llevar a cabo los trámites que a continuación se relacionan, necesarios para determinar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el solicitante:

a) Verificación y consulta de datos de identidad del solicitante y de su representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.

b) Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones económicas con la misma.

c) Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

d) Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

e) Consulta u obtención de datos del Registro Administrativo de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) para verificar que el solicitante no haya sido condenado por fraude tipificado como delito, así como obtención del certificado de antecedentes penales negativo en relación al fraude como delito y/o certificado de ausencia de antecedentes penales.

f) Consulta u obtención de ésta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios de cualquier otro dato de carácter personal, información o documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

g) Recabar certificados e informes a emitir por los organismos administrativos competentes. Respecto de los informes que sea preciso recabar, con la sola presentación de la solicitud, se presume la prestación de consentimiento expreso a su obtención, salvo que expresamente y mediante escrito "ad hoc" aportado por el mismo, junto a la solicitud, el interesado haya manifestado su oposición.

h) Y demás consultas y verificaciones referidas en el anexo de solicitud incluido en la presente convocatoria.

5. Los interesados que manifiesten su oposición expresa en la solicitud a que el órgano gestor obtenga los certificados y documentos previstos en el apartado anterior, de este artículo, adquieren la obligación de aportarlos con la presentación de la misma.



6. Se deberá cumplimentar una instancia por cada miembro en caso de comunidades de bienes solicitantes, salvo que una única instancia cumplimentada por su representante legal acreditado en el procedimiento, sea firmada por todos los integrantes. Además, se cumplimentará y firmará por todos los miembros de estas entidades el Anexo de Declaraciones.

7. Si se detectase falsedad en la aportación de la documentación general, específica y anexo-memoria p recitados, los solicitantes serán apartados del procedimiento de concurrencia competitiva, dictándose en estos casos resolución denegatoria de la instancia y sin proceder a evaluar dicha solicitud por la entidad colaboradora de GALPEMUR, de conformidad con el artículo 9.5.c) de la orden de bases reguladoras, sin perjuicio de depurar las responsabilidades en las que hayan podido incurrir los solicitantes.

### **Artículo 7. Subsanación. Imposibilidad material de obtención del documento requerido.**

1. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos de forma u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Durante el plazo de subsanación, se podrá presentar documentación general y específica no aportada con la solicitud por error de omisión.

3. La aportación de la documentación a subsanar y de cualquier otra de mero trámite que no sea la especificada en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá ser realizada por el solicitante en los lugares especificados en la presente convocatoria.

4. En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento general o específico o justificativo requerido, por razones técnicas o de otra índole, debidamente justificadas, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 23.3 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De no atender dicho requerimiento por causas no imputables al solicitante, mediante la presentación de la solicitud firmada, se presumirá el consentimiento expreso para que el órgano actuante pueda por cualquier medio verificar el requisito exigido o recabar el documento debido, en su caso.

5. Se podrá admitir la sustitución de los documentos generales o específicos requeridos en los que ello sea posible, por una declaración responsable o el uso de la comunicación del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En estos casos, el solicitante será requerido con anterioridad a la propuesta de resolución para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos declarados en un plazo no superior a 5 días.

6. Se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de la presunción de autorización expresa del solicitante para su obtención o de no haber manifestado oposición expresa a la misma, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **Artículo 8. – Instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura (SPA en adelante), quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución. GALPEMUR será colaboradora en la instrucción de los expedientes de ayuda, en concreto, una vez recibidas las solicitudes, serán trasladadas a GALPEMUR para la revisión por parte de su equipo técnico, que comprobará la correcta y completa presentación de las solicitudes según los requisitos exigidos. Con esa finalidad, GALPEMUR podrá indicar al SPA la documentación que se precisa requerir al solicitante (subsanaciones y documentación complementaria) y los informes sectoriales que hay que recabar de otras Administraciones."

2. El órgano instructor a la vista del expediente y de la valoración de las solicitudes presentadas por la Junta Directiva de GALPEMUR, formulará propuesta provisional de resolución, que será notificada a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar alegaciones.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

3. Efectuada la propuesta de resolución provisional por la Dirección General competente en materia de pesca, como órgano directivo, ésta procederá a la verificación de los Informes de subvencionalidad y de evaluación final de la entidad colaboradora, a través de la emisión del Informe de Verificación y Conformidad.

Con posterioridad, dicho órgano emitirá propuesta de resolución definitiva, previa a la Resolución definitiva de concesión o denegación de la ayuda que será dictada por la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de ayuda será de un máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

5. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como, en su caso, las inadmitidas en los supuestos del artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.

6. La resolución expresa o presunta de las ayudas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, cuando se trate de resolución expresa o desde el día siguiente a la desestimación por silencio administrativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso contencioso administrativo se podrá interponer directamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **Artículo 9. – Reformulación de solicitudes.**

1. Elaborada la propuesta provisional de resolución a que se refiere el artículo anterior y para el caso de que la cuantía de la subvención que se proponga sea inferior en más de un 20% a la que figure en la solicitud presentada, se podrá notificar a los interesados dicha propuesta al objeto de que éstos, en el plazo de audiencia establecido, manifiesten lo siguiente:

- a) La aceptación o no de la subvención propuesta.
- b) La reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que las solicitudes objeto de reformulación hayan obtenido la conformidad del órgano evaluador, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

#### **Artículo 10. – Notificaciones.**

Las notificaciones de la presente convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 11. – Pago de la ayuda. Justificación de los gastos.**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación del gasto subvencionable efectuado, para lo cual los beneficiarios, estarán obligados a acreditar la realización del proyecto que ha sido objeto de subvención en el plazo de ejecución, es decir, el día 15 de noviembre de 2025, señalado en el artículo 12 de la Orden de Bases de 19 de julio de 2024.

2. El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa del artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones será el 30 de noviembre de 2025, plazo establecido en la orden de bases de 19 de julio de



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

2024, dicha presentación se realizará de conformidad con los artículos 12, 13 y 14 de la orden de bases reguladoras, por lo que respecta a los proyectos que deban finalizar en 2025.

Se permitirán los pagos a cuenta para cada anualidad justificada, respetando, en su caso, el plazo de justificación del apartado anterior, es decir, hasta el 30 de noviembre del correspondiente año.

Por lo que se refiere a los proyectos plurianuales, hasta el 30 de noviembre de 2026 o de 2027 según el caso.

3. Los anexos V y VII de esta orden de convocatoria, en relación a dicha presentación, serán utilizados para justificar el pago de las facturas y el anexo VIII será cumplimentado y adjuntado para indicar las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados.

4. Respecto al plazo de ejecución de la actividad subvencional, el inicio de los trabajos será a partir de la fecha del acta de no inicio o de la orden de concesión en los casos en que dicha acta no sea necesaria, hasta como máximo el 15 de noviembre de 2025 inclusive tanto para los proyectos que finalicen dentro de dicho ejercicio como para los de carácter plurianual en relación a lo ejecutado en el año 2025. Por lo que se refiere a los proyectos plurianuales, hasta el 15 de noviembre de 2025, 2026 y 2027 según el caso.

5. La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera efectuará el pago de las ayudas una vez justificada de forma documental y material la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto, mediante la presentación de la cuenta justificativa, previa Acta de verificación material "in situ" y previo Informe técnico de pago de GALPEMUR, que una vez elevado a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, será verificado por ésta.

6. En el informe técnico de pago de GALPEMUR, se pondrá de manifiesto que se ha constatado la veracidad de los aspectos enumerados a continuación, los cuales serán verificados por el órgano directivo para determinar si se han acreditado la totalidad de los requisitos exigidos para el cobro:

a) La presentación correcta material y formal de la documentación integrante de la cuenta justificativa a presentar por el beneficiario. De dicha cuenta, la documentación que habrá de ser presentada en original, copia auténtica o como documentación existente solamente en formato electrónico, será exclusivamente la integrada por los justificantes del gasto (facturas u otros documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil y sus correspondientes documentos acreditativos del pago), así como las dos memorias justificativas del art. 13.1.a y 13.1.b de la Orden de bases y los anexos de la convocatoria facilitados a los interesados por el órgano concedente.

b) La realización de la actividad para la que se concedió la actividad en los términos establecidos en la Orden de bases reguladoras de 19 de julio de 2024 y en la presente orden.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social a través de la obtención de los correspondientes certificados de estar al corriente en dichas obligaciones y que se ha acreditado por el beneficiario que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro según lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo III de la presente orden.

d) Que no se ha dictado en el expediente en concreto, resolución declarativa de pérdida del derecho a la subvención solicitada ni acordado medida cautelar de retención de pagos.

7. El beneficiario presentará su solicitud de cobro según el Anexo IV, de esta orden de convocatoria, al efectuar la presentación de la cuenta justificativa, incluyendo además la documentación acreditativa de la posesión de las licencias relacionadas en el artículo 7.h) de la presente orden, salvo las que deban poseerse antes de la concesión de la ayuda.

8. Si se detectase falsedad acreditada en la aportación de la documentación integrante de la cuenta justificativa, los solicitantes serán apartados del procedimiento de concurrencia competitiva, dictándose en estos casos Resolución declarativa de pérdida del derecho a la subvención concedida y sin perjuicio de depurar las responsabilidades en las que hayan podido incurrir los solicitantes.

## **Artículo 12. – Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.**

1. La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de exponer para todos los proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEMPA,



de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y resto de normativa comunitaria vigente, así como cumplir con las medidas de publicidad que se establezcan.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para cada tipo de ayuda vengan exigidas por la normativa que conforma su régimen jurídico, así como a las siguientes obligaciones generales derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

b) El beneficiario mantendrá las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes, para las medidas en que así se contemple.

c) Justificar ante el órgano intermedio de gestión el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención, conforme a lo establecido en esta orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente o GALPEMUR, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiera, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.

g) Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 1060/2021. Así como, disponer de los registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un mínimo de cinco años desde la percepción del último pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento (UE; EURATOM) n.º 966/2012.

i) Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2029, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 sea distinto.

j) Darle la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y resto de normativa comunitaria vigente, así como cumplir con las medidas de publicidad que se establezcan.





i) Mantener durante el plazo establecido en la normativa reguladora de la ayuda el funcionamiento de la actividad, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. Esta obligación de mantenimiento se extiende a las inversiones o bienes subvencionados incluso cuando hayan dejado de estar operativos.

j) Siempre que la subvención tenga como objeto bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

k) En cuanto a la obligación de suministro de información de GALPEMUR contenida en la cláusula del Convenio de colaboración suscrito en fecha de 27 de mayo de 2024, dicha obligación se hará extensiva a los adjudicatarios de los contratos que se liciten y a los beneficiarios de las subvenciones.

### Artículo 13. – Gastos subvencionables.

1. La subvencionalidad de los gastos será la establecida en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras, de 19 de julio de 2024.

2. Será gasto subvencionable el coste efectivamente asumido por el perceptor de la ayuda que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que esté considerado como tal en la normativa reguladora de las ayudas.
- b) Se contraiga a lo largo de la duración y ejecución del proyecto subvencionable.
- c) Haya sido pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación final, respondiendo de manera indudable a la naturaleza de la operación subvencionada.
- d) Sea necesario para la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
- e) Sea identificable y verificable, en particular constanding en la contabilidad del beneficiario de acuerdo con las normas contables en materia de gastos.
- f) Cumple con lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable.
- g) Sea razonable y justificado, cumpliendo con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y relación coste/eficacia.

3. Los proyectos para los cuales se solicita la ayuda no se podrán iniciar antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o antes de la realización del acta de comprobación previa, en el caso de inversiones materiales. En el caso de inversiones inmateriales, su no realización se demostrará mediante la fecha de la factura correspondiente.

4. Los gastos indirectos se podrán considerar hasta un máximo del 7% del gasto directo total subvencionable de la acción, salvo si el beneficiario, recibe una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto.

5. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) El IVA, excepto:
  - 1. ° Para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5 millones de euros (IVA incluido).
  - 2. ° Para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 millones de euros (IVA incluido) cuando este no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA.
  - 3. ° Inversiones realizadas por los perceptores finales en el contexto de instrumentos financieros. 4.° Cuando estas inversiones estén respaldadas por instrumentos financieros combinados con ayuda del programa en forma de subvención, tal como se contempla en el artículo 58, apartado 5 del Reglamento de Disposiciones Comunes, el IVA no será subvencionable por la parte del coste de la inversión que corresponda a la ayuda del programa en forma de subvención, a menos que el IVA por los costes de inversión no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA o cuando la parte del coste de la inversión correspondiente a la ayuda del programa en forma de subvención sea inferior a 5 000 000 EUR (IVA incluido).

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



c) Intereses y recargos de carácter tributario.

d) La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un coste superior al 10% del gasto total subvencionable. En el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite podrá aumentar hasta el 15%.

e) Los recargos y sanciones administrativas y penitenciarias, así como los gastos de los procedimientos judiciales.

f) La vivienda.

g) El coste de los elementos de transporte que no estén directamente relacionados con la operación.

h) No será subvencionable la adquisición de vehículos en el sector del transporte. A estos efectos, se entenderá que operan en el sector del transporte las empresas que realizan operaciones de transporte por cuenta ajena.

i) Las compras de materiales y equipos usados. Se exceptiona de esta norma la medida contemplada en el artículo 17 RFEMPA referida a la adquisición de buques por jóvenes pescadores.

j) Los gastos de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes y equipos. Los gastos originados por una mera reposición de anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas de las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

k) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

l) Las obras no vinculadas con el proyecto, de inversión en viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

m) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

n) Las contribuciones en especie.

ñ) La transferencia de la propiedad de una empresa.

o) Adquisición de elementos y todo tipo de bienes pagados en efectivo.

p) Se excluyen las inversiones promovidas por entidades locales que se refieran a infraestructuras asociadas a servicios de prestación obligatoria o servicios esenciales declarados de reserva a favor de las entidades locales.

q) La repoblación directa.

r) Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable resulte ser no subvencionable.

#### Artículo 14. – Reintegro.

1. Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en la que el interesado ingrese el reintegro si es anterior a la primera, en los casos previstos en la normativa reguladora de las ayudas así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En el supuesto de que una vez recibida la ayuda, el interesado incurriese en alguna de las circunstancias de inadmisibilidad del artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1139/2021 de 7 de julio de 2021 (Reglamento Fempa) deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses que correspondan por infracción de dicho artículo.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

## **Artículo 15. – Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente orden quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 16. - Titularidad de los resultados obtenidos.**

1. En cumplimiento con la cláusula quinta, apartado cuatro, del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 27 de mayo de 2024, se efectúa en esta orden de convocatoria mención expresa al respecto de que la titularidad de los resultados obtenidos por los beneficiarios corresponde a éstos.

2. Respecto de los resultados que hayan comportado adquisiciones de bienes y derechos a su favor, los beneficiarios deberán ceder temporalmente el uso gratuito de los bienes o derechos adquiridos a favor de los entes del sector público, en especial la CARM, si así lo solicitan, durante un plazo no superior a 12 años. Dicha solicitud, será efectuada con la advertencia de que transcurridos 10 días desde la notificación de la misma sin que el beneficiario haya aceptado dicha cesión, su conformidad se entenderá producida tácitamente.

3. En relación a los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, se especifica expresamente la obligación de los beneficiarios de efectuar a instancias de GALPEMUR o de la CARM, la cesión gratuita del uso temporal de dichos derechos a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público, en especial a la CARM, durante un plazo no superior a 12 años. Dicha solicitud, será efectuada con la advertencia de que transcurridos 10 días desde la notificación de la misma sin que el beneficiario haya aceptado dicha cesión, su conformidad se entenderá producida tácitamente.

## **Artículo 17. – Publicidad de la convocatoria.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el contenido de la presente convocatoria será publicado íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el BORM.

2. Según lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, se publicarán así mismo, las ayudas concedidas en el BORM.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

## **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el BORM, el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## **LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

(P.D. Orden de 5 de octubre de 2023, "BORM" núm. 233, 7 de octubre de 2023)

### **EL SECRETARIO GENERAL**

(Fechado y firmado digitalmente)

**FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATER**



## ANEXO I

### CRITERIOS DE SELECCIÓN DE APLICACIÓN A LOS PROYECTOS GALPEMUR

Los GAL, como entidad colaboradora, definirán con carácter previo a su aplicación los criterios de selección de operaciones, que el OIG deberá respetar para la aprobación final de los proyectos.

En todo caso, cuando un proyecto enmarcado en alguno de los tipos de actividad previstos en la Prioridad 1 y en la Prioridad 2 del Programa del FEMPA sea financiado en el marco del DLP, deberán aplicarse como mínimo los mismos criterios de admisibilidad y las mismas condiciones de elegibilidad establecidas para esos proyectos en el RFEMPA y en el Programa FEMPA.

Se podrá priorizar la creación de nuevas alternativas como actividades de turismo, ocio o recreo. Priorizando operaciones que reduzcan la presión del turismo y la actividad humana sobre el ecosistema marino.

Los criterios pueden ser excluyentes o complementarios. En el caso de los criterios excluyentes, se producen dos posibilidades:

- a. Considerar la opción o subcriterio que presenta una mayor valoración. En este caso, si se seleccionan varias por la persona beneficiaria, el equipo técnico considerará la de mayor valor.
- b. Considerar la opción o subcriterio seleccionado, en el caso de los criterios que son puramente excluyentes.

En el caso de los criterios complementarios pueden sumarse las puntuaciones de cada uno de los criterios preseleccionados, limitando la puntuación en el caso de que la suma supere el límite establecido.

Los criterios de selección de operaciones son los que aparecen en la siguiente tabla.

Nº	DENOMINACIÓN	C/E	VALOR
1	NATURALEZA ENTIDAD	E	30
2	INTEGRACIÓN ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN	E	10
3	GENERACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	C	15
4	LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	C	15
5	IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	E	10
6	PARTICIPACIÓN JUVENIL	E	10
7	IMPACTO SOCIAL	E	10
<b>MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE</b>			<b>100</b>



CS1	NATURALEZA DE LA PERSONA O ENTIDAD PROMOTORA	MÁXIMA PUNTUACIÓN	30
Descripción Vocación	Se observa la naturaleza de la persona o entidad solicitante. Se atiende a las necesidades deducidas del diagnóstico de la EDLP.		
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS1.1	Entidades del sector pesquero o acuícola, salvo las excluidas en las condiciones de selección.	Con centro de trabajo en el territorio.	30
CS1.2	Empresa de transformación-comercialización pesquera que demuestren compras anuales de pescado en el ámbito GALPEMUR superiores al 50 % de sus consumos.	Con centro de trabajo en el territorio. Si plantea mostrar que las compras son superiores al 50 % deben presentar certificado del último año de la primera compra (expedido por cofradía o por la embarcación, en el caso de venta directa). Deberá indicar el volumen de compras de pescado realizado en el último año, identificado en sus cuentas anuales.	15
CS1.3	Empresa de transformación-comercialización pesquera que no demuestren compras anuales de pescado en el ámbito GALPEMUR superiores al 50 % de sus consumos.		5
CS1.4	Administraciones locales o entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, que promuevan proyectos en los que exista manifestación explícita de la necesidad del sector pesquero o acuícola no constituido por grandes empresas.	Con centro de trabajo en el territorio, al menos durante el desarrollo del proyecto. La gerencia contrastará la naturaleza de la entidad en los documentos que permitan contrastar su identidad.	15
CS1.5	Administraciones locales o entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, que promuevan proyectos en los que no exista manifestación explícita de la necesidad del sector pesquero o acuícola no constituido por grandes empresas.	La necesidad manifestada por parte del sector pesquero ha de documentarse con carta firmada por cofradía, federación de cofradías o asociación de pescadores. No debemos confundir la declaración de necesidad manifiesta con la habitual carta de apoyo.	5
CS1.6	Iniciativas empresariales desarrolladas por pescadores o familiares directos (conforme a criterio de la UE) de pescadores dentro del sector pesquero.	Con centro de trabajo en el territorio y demostrando el grado de parentesco (hasta segundo grado en línea directa o, lo que es lo mismo, hijos/as y nietos/as) con pescador o pescadora profesional en activo o jubilado/a. Para ello ha de presentarse copia del libro de familia que acredite esta circunstancia y documentación que acredite que la persona con la que se guarda parentesco ha sido o es pescador profesional.	30
CS1.7	Iniciativas empresariales desarrolladas por pescadores o familiares directos (conforme a criterio de la UE) de pescadores fuera del sector pesquero.		20





CS1.8	Empresas de restauración de gastronomía marinera que desarrollen iniciativas que pongan en valor el producto pesquero o empresas que desarrollen experiencias de turismo marino o pescatuismo, en ambos casos con la manifestación de necesidad explícita del sector pesquero.	Con centro de trabajo en el territorio, al menos durante el desarrollo del proyecto. La gerencia contrastará la naturaleza de la entidad en los documentos que permitan contrastar su identidad.	10
CS1.9	Empresas de restauración de gastronomía marinera que desarrollen iniciativas que pongan en valor el producto pesquero o empresas que desarrollen experiencias de turismo marino o pescatuismo, sin necesidad manifiesta del sector pesquero.	La necesidad manifestada se acreditará conforme a lo indicado en el criterio CS1.4.	5
CS1.10	Entidades de turismo activo en el medio marino con desarrollo y centro de trabajo permanente en el ámbito de actuación de la EDLP GALPEMUR que desarrollen proyectos que ACREDITEN el desarrollo de sus prácticas reduciendo la huella de carbono y promoviendo la conservación del espacio.	Con centro de trabajo en el territorio, con inscripción en el Registro de Turismo. Tienen cabida empresas, clubes y entidades que los integren (federaciones, asociaciones u otra entidad).  Acreditación técnica de la reducción de la huella de carbono y de la promoción de la conservación del espacio.	10
CS1.11	Entidades de turismo activo en el medio marino con desarrollo y centro de trabajo permanente en el ámbito de actuación de la EDLP GALPEMUR que desarrollen proyectos que NO ACREDITEN el desarrollo de sus prácticas reduciendo la huella de carbono y promoviendo la conservación del espacio.	Con centro de trabajo en el territorio, con inscripción en el Registro de Turismo. Tienen cabida empresas, clubes y entidades que los integren (federaciones, asociaciones u otra entidad).	5
CS1.12	Empresas que formen parte de marcas colectivas, marcas de garantía, u otro sistema que acredite la calidad diferenciada en relación con el origen.	Certificado vigente adhesión.	10
CS1.13	Otras iniciativas con encaje en la EDLP que no encuentren cabida en las anteriores.	Con centro de trabajo en el territorio.	2



<b>CS2</b>	<b>INTEGRACIÓN EN ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN</b>	<b>MÁXIMA PUNTUACIÓN</b>	<b>10</b>
Descripción Vocación	Se valora la participación de la persona o entidad en asociaciones que promuevan el desarrollo territorial, sectorial, medioambiental, cultural o de cualquier naturaleza.		
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.		
<b>DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO</b>			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS2.1	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo territorial del ámbito marítimo-pesquero del ámbito de actuación GALPEMUR.	Presentación de certificado de la entidad a las esté asociada que indique la vigencia de su situación como persona o entidad asociada.	10
CS2.2	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del sector pesquero o acuícola (pequeñas empresas) del ámbito de actuación GALPEMUR.		5
CS2.3	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del capital cultural del ámbito de actuación GALPEMUR.		5
CS2.4	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del capital natural del ámbito de actuación GALPEMUR.		5
CS2.5	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo de cualquier materia no indicada anteriormente en el ámbito de actuación de GALPEMUR.		2



CS3		GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	MÁXIMA PUNTUACIÓN	15
Descripción Vocación		La mejora de la actividad económica local es un objetivo consustancial a cualquier política de desarrollo local.		
Carácter excluyente/complementario		COMPLEMENTARIO. La suma de la valoración de los aspectos acreditados no puede superar los 15 puntos.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO				
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR	
CS3.1	Creación de una nueva empresa.	Documento que acredite la circunstancia: constitución de nueva empresa, información fiscal de apertura de nuevo centro de trabajo, contratos laborales en el momento de justificar la inversión	10	
CS3.2	Creación de un nuevo centro de trabajo.		5	
CS3.3	Creación de empleo, incluido el autoempleo, con un compromiso de mantenimiento de cinco años.		5/UTA Máx. 15	
CS3.4	Creación de empleo de colectivos en riesgo de exclusión laboral: personas paradas de larga duración, personas con una discapacidad superior al 33 % o mujeres.		1/UTA Máx. 5	
CS3.5	Creación de empleo ocupado por personas empleadas anteriormente en el sector pesquero, incluidos sus familiares directos.		1/UTA Máx. 5	
CS3.6	Consolidación de empleo, transformando contratos temporales en contratos indefinidos, con el compromiso de mantenimiento durante 5 años.		1/UTA Máx. 5	
CS3.7	Consolidación de empleo, transformando contratos a tiempo parcial en contratos a tiempo completo, con el compromiso de mantenimiento durante 5 años.		2/UTA Máx. 10	
CS3.8	Ampliación de una empresa o entidad que ejerza una actividad económica, ofreciendo servicios o productos hasta ahora inexistentes.		7	
CS3.9	Ampliación de una empresa o entidad que ejerza una actividad económica, no ofreciendo servicios o productos hasta ahora inexistentes.		Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables. 3	
CS3.10	Modernización de una empresa que mejore su eficiencia técnica y/o medioambiental y/o mejore las condiciones laborales de las personas empleadas.		3	



CS4	LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL	MÁXIMA PUNTUACIÓN	15
Descripción Vocación	Entre los objetivos transversales de la Unión Europea se encuentra la lucha contra el cambio climático, en el caso de la actividad pesquera se promueve el desarrollo de la denominada "Economía azul". A este objetivo se suma la puesta en valor y protección de los Espacios Naturales Protegidos y del medio marino, con independencia de su nivel de protección.		
Carácter excluyente/complementario	COMPLEMENTARIO. La suma de la valoración de los aspectos acreditados no puede superar los 15 puntos.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS4.1	Promueve una entidad con una certificación de calidad ambiental o con un sistema de gestión ambiental certificado.	Documento que acredite la circunstancia.	10
CS4.2	La entidad participa en planes de gestión del litoral o del sector pesquero-acuícola.		10
CS4.3	El proyecto incorpora el uso de energías renovables, más allá de las obligadas por la atención a normas de edificación o ingeniería.	Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables.  Documento emitido por facultativo/a en función de la materia acreditada: ingeniería, arquitectura, biología, ciencias del mar o similar.	10
CS4.4	El proyecto incorpora el uso de elementos energéticos con la calificación energética más exigente medioambientalmente (grado A o similar).		5
CS4.5	El proyecto puede calificarse como un proyecto de economía circular.		15
CS4.6	El proyecto mejora la gestión de los residuos aplicando sistemas para su reducción, reciclaje o reutilización.		10
CS4.7	El proyecto reduce la huella de carbono.		10
CS4.8	El proyecto reduce la huella hídrica.		10
CS4.9	El proyecto contribuye a la conservación y/o protección de Espacios Naturales Protegidos y/o del medio marino.		15
CS4.10	El proyecto contribuye a la reducción de impactos medioambientales de cualquier naturaleza producidos en los entornos portuarios y/o en los caladeros.		15
CS4.11	El proyecto genera resultados que mejoran el patrón de pesca o acuícola y sus impactos en relación con el cambio climático.		15
CS4.12	El proyecto introduce elementos de sensibilización en materia medioambiental y/o en relación con la lucha contra el cambio climático.		5



CS5		IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación		Se observa la participación de la mujer en el desarrollo del proyecto. La perspectiva de género y la igualdad son elementos transversales de las políticas de desarrollo que se desarrollan en el marco de la Unión Europea.		
Carácter excluyente/complementario		EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO				
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR	
CS5.1	Promueven mujeres empresarias como personas físicas o empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación femenina en el capital social igual o superior al 50%.	Atención a identidad de persona física o a composición capital o fondo social de empresa persona jurídica. Escritura de constitución de la persona jurídica con modificaciones posteriores que afecten a su composición societaria.	10	
CS5.2	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación femenina en el capital social igual o superior al 25 % e inferior al 50 %.		5	
CS5.3	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación femenina en el capital social igual o superior al 5 % e inferior al 25 %.		2	
CS5.4	Proyectos promovidos por entidades que cuenten con un plan de igualdad certificado	Presentación del plan de igualdad y de documento acreditativo de su certificación.	5	
CS5.5	Proyectos promovidos por empresas, administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la dirección femenina del proyecto.	Indicación de la persona responsable, justificando la dirección en el proyecto en base a currículum.	5	
CS5.6	Proyectos promovidos por cofradías de pescadores o asociaciones de pescadores que demuestren curricularmente la dirección femenina del proyecto.		5	
CS5.7	Proyectos promovidos por empresas, administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la participación en la gestión del proyecto de una mujer.		2	
CS5.8	Proyectos promovidos por cofradías de pescadores o asociaciones de pescadores que demuestren curricularmente la participación en la gestión del proyecto de una mujer.		2	





CS5.9	Proyectos promovidos por cofradías de pescadores, asociaciones de pescadores, ayuntamientos o entidades sin ánimo de lucro con participación efectiva femenina en sus órganos de gobierno con un porcentaje igual o superior al 50 %	Certificado de la entidad de participación femenina en órgano gobierno.	10
CS5.10	Proyectos promovidos por cofradías de pescadores, asociaciones de pescadores, ayuntamientos o entidades sin ánimo de lucro con participación efectiva femenina en sus órganos de gobierno con un porcentaje igual o superior al 25 % e inferior al 50 %.		5
CS5.11	Proyectos promovidos por cofradías de pescadores, asociaciones de pescadores, ayuntamientos o entidades sin ánimo de lucro con participación efectiva femenina en sus órganos de gobierno con un porcentaje igual o superior al 5 % e inferior al 25 %.		2
CS5.12	Proyectos promovidos por cofradías de pescadores o asociaciones de pescadores con empleo femenino.	Certificado de la entidad de empleo femenino.	5
CS5.13.	Proyectos promovidos por asociaciones de mujeres de la pesca.	Estatutos de la asociación.	10
CS5.14	Proyectos promovidos por asociaciones de mujeres.		5
CS5.15	Proyectos dirigidos, principalmente, a visibilizar el papel de la mujer en las actividades de la cadena de valor de la pesca.	Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables.	10
CS5.16	Proyectos dirigidos, principalmente, a promover la igualdad y/o la perspectiva de género.		10



CS6		PARTICIPACIÓN JUVENIL		MÁXIMA Puntuación	10
Descripción Vocación		Se observa la participación juvenil en el desarrollo del proyecto. La ausencia relevo generacional, el desempleo juvenil y la falta de participación de la juventud en diferentes ámbitos se consideran al plantear este criterio. Se considera joven a la persona que no supere los 40 años.			
Carácter excluyente/complementario		EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.			
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO					
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD		VALOR	
CS6.1	Promueven jóvenes como personas físicas o empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 50%.	Atención a identidad de persona física o a composición capital o fondo social de empresa persona jurídica. Escritura de constitución de la persona jurídica con modificaciones posteriores que afecten a su composición societaria.		10	
CS6.2	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 25 % e inferior al 50 %.			5	
CS6.3	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 5 % e inferior al 25 %.			2	
CS6.4	Proyectos centrados en la promoción del relevo generacional.	Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables.		5	
CS6.5	Proyectos promovidos por empresas, administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la dirección juvenil del proyecto.	Indicación de la persona responsable, justificando la dirección en el proyecto en base a currículum.		10	
CS6.6	Proyectos promovidos por cofradías de pescadores o asociaciones de pescadores que demuestren curricularmente la dirección juvenil del proyecto.			10	
CS6.7	Proyectos promovidos por empresas, administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la participación en la gestión del proyecto de una persona joven.			2	
CS6.8	Proyectos promovidos por cofradías de pescadores o asociaciones de pescadores que demuestren curricularmente la participación en la gestión del proyecto de una persona joven			2	



CS6.9	Proyectos promovidos por cofradías de pescadores, asociaciones de pescadores, ayuntamientos o entidades sin ánimo de lucro con participación efectiva juvenil en sus órganos de gobierno con un porcentaje igual o superior al 50 %.	Certificado de la entidad de participación femenina en órgano gobierno.	10
CS6.10	Proyectos promovidos por cofradías de pescadores, asociaciones de pescadores, ayuntamientos o entidades sin ánimo de lucro con participación efectiva juvenil en sus órganos de gobierno con un porcentaje igual o superior al 25 % e inferior al 50 %.		5
CS6.11	Proyectos promovidos por cofradías de pescadores, asociaciones de pescadores, ayuntamientos o entidades sin ánimo de lucro con participación efectiva juvenil en sus órganos de gobierno con un porcentaje igual o superior al 5 % e inferior al 25 %.		2
CS6.12	Proyectos promovidos por cofradías de pescadores o asociaciones de pescadores con empleo juvenil.	Certificado de la entidad de empleo femenino.	5
CS6.13.	Proyectos promovidos por asociaciones de jóvenes pescadores/as.	Estatutos de la asociación.	10
CS6.14	Proyectos promovidos por asociaciones de jóvenes.		5



CS7	IMPACTO SOCIAL	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	Se valoran aspectos relacionados con la mejora de la calidad de vida de las comunidades locales, con una mayor valoración a proyectos que demuestren un grado de vinculación con el sector pesquero. Se considera tanto la promoción por asociaciones como el desarrollo de proyectos con un importante componente social.		
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS7.1	Proyectos promovidos por asociaciones de personas mayores que demuestren su vinculación al ámbito pesquero.	Estatutos de la asociación y, en su caso, carta de reconocimiento de la cofradía o asociación de pescadores de su vinculación al sector pesquero  En el caso de entidades declaradas de interés social o de utilidad pública, documento que acredite dicha calificación Entidades o delegaciones de estas con una antigüedad superior al año y con domicilio social o domicilio de delegaciones en el ámbito GALPEMUR	10
CS7.2	Proyectos promovidos por asociaciones de personas mayores que no demuestren su vinculación al ámbito pesquero.		2
CS7.3	Proyectos promovidos por asociaciones declaradas de interés social o de utilidad pública que demuestren su vinculación al ámbito pesquero.		10
CS7.4	Proyectos promovidos por asociaciones declaradas de interés social o de utilidad pública que no demuestren su vinculación al ámbito pesquero.		2
CS7.5	Proyectos promovidos por pescadores profesionales o entidades integradas mayoritariamente por pescadores profesionales en activo o jubilados.		10



CS7.6	Proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, que promuevan los beneficios para la salud de los recursos marítimos-pesqueros.	<p>Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables.</p> <p>Entidades o delegaciones de estas con una antigüedad superior al año y con domicilio social o domicilio de delegaciones en el ámbito GALPEMUR.</p>	5
CS7.7	Proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, que divulguen el patrimonio cultural-natural marítimo-pesquero.		5
CS7.8	Proyectos promovidos por empresas o por entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, que formulen proyectos que mejoren la accesibilidad, más allá de los requisitos legales asociados a normas de edificación o fuentes similares.		5
CS7.9	Proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, que mejoren el acceso a servicios por parte de la comunidad pesquera.		5
CS7.10	Proyectos que contribuyan a la integración social o/y laboral de personas con discapacidad en el ámbito GALPEMUR.		10
CS7.11	Proyectos promovidos por entidades que integren laboralmente a personas en riesgo de exclusión social o/y laboral en el ámbito GALPEMUR.		<p>Empresas o entidades que acrediten el empleo de personas en riesgo de exclusión: personas refugiadas, víctimas de violencia de género, personas con capacidades diferentes, personas paradas de larga duración, personas exreclusas, personas en programas de lucha contra adicciones.</p> <p>Estas personas deben desarrollar su trabajo en centros de trabajo situados en el ámbito de actuación del GALPEMUR.</p>



## ANEXO II SOLICITUD DE AYUDA

(Reglamento (UE) 1060/2021 y 1139/2021)

### 1. TIPO DE AYUDA SOLICITADA (Indicar con una cruz la línea de ayuda solicitada).

<input type="checkbox"/>	3.1.2.- Estrategias de Desarrollo Local Participativo.
--------------------------	--

### 2. DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F	FECHA DE NACIMIENTO
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE AVISOS		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO A EFECTOS DE AVISOS.

### 3. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO (En su caso).

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F	FECHA DE NACIMIENTO
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE AVISOS		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO MÓVIL A EFECTOS DE AVISOS.

### 4. ENTIDADES CON O SIN PERSONALIDAD JURIDICA (En su caso).

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PORCENTAJE DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN E IMPORTE A APLICAR A CADA MIEMBRO

25/02/2025 14:20:17  
GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





## 5. EMBARCACIONES RESPECTO DE LAS QUE SOLICITA LA AYUDA (EN SU CASO):

NOMBRE	MATRÍCULA	CÓDIGO BUQUE UE	PUERTO BASE/PABELLON (*)	MODALIDAD (**)

(\*) Puerto Base: Águilas, Cartagena, Mazarrón, San Pedro del Pinatar.

(\*\*) Modalidad: arrastre de fondo en el Mediterráneo, artes menores en el Mediterráneo, cerco en el Mediterráneo, palangre de fondo en el Mediterráneo, palangre de superficie caladero nacional, palangre de superficie en el Mediterráneo.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

OBJETO DE LA INVERSIÓN			
FINALIDAD			
LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA MISMA			
PRESUPUESTO ESTIMADO			
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN		FECHA DE ACTA DE NO INICIO (en su caso)	
OBSERVACIONES			

## SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas, o en su caso no se iniciarán, con anterioridad a la fecha de realización del acta de no inicio de las mismas, solicitándose del Servicio de Pesca y Acuicultura en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

En ....., a.....de .....de 20.....

Firma:

Fdo.:

\* En el supuesto de tratarse de COMUNIDADES DE BIENES y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA deberán firmar todos sus miembros.

- Se presume mi consentimiento expreso a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para consultar u obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y los documentos siguientes, necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas:

Verificación y consulta de datos a través de la **Dirección General de la Policía** relativos a la identidad del solicitante y de su representante legal, si lo hubiere y a la consulta y verificación de datos de residencia de extranjeros.

Consulta de datos de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma, situación de alta laboral y vida laboral de los últimos 12 meses.

Consulta de datos de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma para la contratación con las Administraciones públicas, para la solicitud de ayudas y subvenciones y para la obtención de datos relativos al IRPF, IAE y al domicilio fiscal.

Consulta de datos de la **Agencia Tributaria de la Región de Murcia** relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

Consulta u **obtención de datos del Registro Administrativo de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ)** sobre inexistencia de antecedentes penales para verificar que el solicitante no haya sido condenado por fraude tipificado como delito y/o por los delitos relacionados en el artículo 11 del Reglamento (UE) nº 1139/2021, de 7 de julio, así como obtención del certificado de antecedentes penales negativo en relación a dichos delitos y/o certificado de ausencia de antecedentes penales.

Recabar los certificados e informes a emitir por los organismos públicos competentes.

Consulta de datos a través del **Instituto Nacional de Estadística (INE)** relativos a los datos de residencia con fecha de última variación padronal.

Consulta de datos del **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** sobre importes de prestaciones por desempleo percibidos por un periodo y la consulta de situación actual de prestaciones por desempleo.

Consulta de datos a través de la **Dirección General del Catastro** relativos a la certificación de titularidad catastral, certificación catastral descriptiva y gráfica así como para la verificación y obtención de documentos catastrales por CSV.

Verificación y consulta de datos del **Consejo General del Notariado** relativos a la consulta de copia simple de poderes notariales.

Verificación y consulta a **otras CCAA** relativos al cumplimiento de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias para la contratación y para la solicitud de ayudas y subvenciones.

25/02/2025 14:20:17  
GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

Consulta u obtención de **esta u otras Administraciones Públicas**, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

**No autorizo** al Órgano administrativo competente a consultar ni obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento indicados en la tabla anterior de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería competente en materia de Pesca, Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, sita en Ronda de Levante, 23, 30008 Murcia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizaran para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- Respecto de los citados datos, el interesado podrá, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, a ser notificado de cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2016/679.

**Como OBLIGADO A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES:**

Si usted es una persona física puede elegir el sistema de notificación (por carta o electrónicamente) ante la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015. Si usted está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) será notificado electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), aunque haya elegido notificación postal.

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen). Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/> carpeta/ Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email:

Teléfono móvil:



**Como NO OBLIGADO A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES:**

- Autorizo a que las notificaciones se hagan por medios electrónicos.  
A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico.
- No Autorizo a que las notificaciones se hagan por medios electrónicos.

**(\*Obligatorio marcar la opción deseada)**

Deseo ser notificado electrónicamente Con esta opción usted autoriza a que se le notifiquen, a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, todos los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, USTED DEBE DISPONER DE UN CERTIFICADO DIGITAL o DNI ELECTRÓNICO con el que acceder periódicamente a su buzón electrónico de notificaciones ubicado en la Sede Electrónica de la CARM en la dirección web <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Puede consultar los Certificados válidos en la sede de la CARM. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Independientemente de la opción elegida, autorizo a la DG/SG, a que me informe, siempre que se realice una nueva notificación, de la posibilidad de acceder a ella a través a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la dirección web <https://sede.carm.es/vernotificaciones>. Los avisos se realizarán a través de un correo electrónico a la dirección de correo y/o vía SMS al nº de teléfono móvil.

Email:

Teléfono móvil:



## ANEXO III DECLARACIONES

(Reglamento (UE) 1060/2021 y 1139/2021(CE))

### 1. DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

### 2. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

### 3. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS PÚBLICAS.

Declaro que el/la solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de la ayuda pública.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

### 4. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

¿Ha solicitado o percibido alguna otra ayuda, ingreso o recurso de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo indique:	Organismo	Cuantía

### 5. QUE, EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS DE MINIMIS:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda de *minimis*.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas de *minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	CUANTÍA (€)



## 6. DECLARACIÓN DE ADMISIBILIDAD

¿Ha cometido el solicitante una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) Nº 1005/2008 o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) Nº1224/2009?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Ha estado el solicitante involucrado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) Nº1005/2008 o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Ha cometido el solicitante infracciones graves de la PPC?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Ha cometido el solicitante alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, cuando se presente una solicitud de ayuda con arreglo al Reglamento FEMPA.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Ha cometido fraude en el marco del FEMP o FEMPA?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

## 7. DECLARACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO CON LA IMPOSIBILIDAD DE OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS, SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS, DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO EN REINTEGROS DE SUBVENCIONES Y DE NO TENER DEUDAS TRIBUTARIAS EN PERIODO EJECUTIVO DE PAGO CON LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, SALVO QUE ESTEN SUSPENDIDAS O GARANTIZADAS, COMPROMETIÉNDOSE EL SOLICITANTE A MANTENER DICHA CUALIDAD DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. (Marque una cruz sobre la opción que proceda):

Declaro que el/la solicitante no ha sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado y, en su caso, por la normativa de las Comunidades autónomas.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Declaro que el solicitante se halla al corriente de pago en reintegros de subvenciones.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Declaro que el solicitante no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Autónoma, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

## 8. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE REUNIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE ORDEN (Marque una cruz sobre la opción que proceda):

¿Reúne el solicitante los requisitos tanto generales como específicos para ser considerado beneficiario enumerados en el artículo 4 de la presente Orden respecto del tipo de proyecto para el que solicita la ayuda productivo/no productivo o para gastos corrientes (táchese lo que no proceda) y se compromete a mantenerlos durante todo el periodo de concesión, justificación y pago de la subvención o durante los plazos indicados en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones y en la normativa europea aplicable, en su caso?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

## 9. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL SOLICITANTE DISPONDRÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6.1 DE ESTA ORDEN DE LAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS INVERSIONES EN EL PLAZO INDICADO EN EL ARTÍCULO 4.2 DE ESTA ORDEN, EN SU CASO (Marque una cruz sobre lo que proceda).

El solicitante manifiesta que estará en posesión de las autorizaciones de modernización con carácter previo a la concesión de la ayuda, en su caso. El resto (licencia de obra o equivalente, así como otras autorizaciones administrativas como licencia de apertura o de puesta en funcionamiento, autorizaciones ambientales, etc.), estarán disponibles antes del cobro de la ayuda. El proyecto básico de la obra y/o instalaciones estará disponible antes de la concesión de la ayuda.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------





**10. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE VERACIDAD DE LOS DATOS INDICADOS EN LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y DE ACEPTACIÓN DEL ARTICULADO ÍNTEGRO Y ANEXOS DE LA PRESENTE ORDEN Y RESPECTO AL NO INICIO DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA AYUDA (Marque una cruz sobre lo que proceda):**

El solicitante declara que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y que la documentación aportada es veraz y que las actuaciones para las que solicita dicha ayuda no han sido iniciadas antes de la presentación de la solicitud en el caso de inversiones materiales, aceptando las condiciones establecidas en el articulado íntegro y anexos de la presente convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria para la sustanciación del procedimiento que le sea requerida.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

**11. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El solicitante asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno con fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM 29/01/2022).	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

**12. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

El solicitante declara, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que en la fecha actual, la entidad cumple con la normativa vigente al respecto.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

**13. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PERTINENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Declaro que para la realización de este proyecto se aplicará la siguiente normativa pertinente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad:

Normativa Aplicable	SI	NO	NO PROCEDE
Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

Normativa Aplicable	SI	NO	NO PROCEDE
Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que prueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otra normativa aplicable:			

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma:

Fdo.:

**\* En el supuesto de tratarse de COMUNIDADES DE BIENES y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA deberán firmar todos sus miembros.**

25/02/2025 14:20:17

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

**En el caso de comunidades de bienes y firma de todos sus miembros:**

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

25/02/2025 14:20:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ANEXO IV

### SOLICITUD DE COBRO DE LA AYUDA

(Reglamento (UE) 1060/2021 y 1139/2021(CE))

Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia", en el Marco del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

#### 1. DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

#### 2. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

#### SOLICITA:

**EL COBRO** de la ayuda concedida por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha.....de.....de....., correspondiente al Proyecto nº....., de....., a cuyo fin acompaña los siguientes documentos (Marcar los aportados):

- Originales y fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada.
- Lista enumerativa de los justificantes (Anexo VII)
- Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados (Anexo VIII)
- Declaraciones (Anexo III).
- Cartas de pago del proveedor acreditativas del cobro íntegro de las facturas.
- Otros:



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

**DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD** que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos; que cumpla con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el Reglamento (UE) 1060/2021 y 1139/2021(CE), y que me comprometo a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En .....a .....de.....de 20.....

Fdo.: .....

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

25/02/2025 14:20:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ANEXO V

### DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR EL PAGO DE LAS FACTURAS

(Reglamentos (UE) 1060/2021 y 1139/2021)

FORMA DE PAGO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1.- Cheque	<p>Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) La factura y la fecha de la misma, a la que corresponde el pago.</li> <li>(2) Número y fecha del cheque.</li> <li>(3) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona</li> <li>(4) Que firma y el cargo que ostenta en caso de personas jurídicas.</li> <li>(5) Acreditación de que el cheque ha sido cargado en la cuenta del beneficiario.</li> </ol>
2.- Transferencia	Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente y su asiento en la cuenta bancaria respectiva.
3.- Letra de cambio	Fotocopia compulsada de la letra o documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
4. Compensación de deuda	Contrato o acuerdo entre las partes en el que se reflejen las condiciones del artículo 1196 del Código Civil debidamente firmado y sellado, con completa identificación (nombre y NIF) de la persona que firma.
5.- Pagaré	<p>Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) La factura y la fecha de la misma, a la que corresponde el pago.</li> <li>(2) Número y fecha de vencimiento del pagaré.</li> <li>(3) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.</li> <li>(4) Acreditación de que el pagaré ha sido cargado en la cuenta del beneficiario.</li> </ol> <p><i>*** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de la solicitud de cobro de la subvención y a la fecha del recibí.</i></p>
6.- Otros	Recibí con las mismas condiciones indicadas para los mismos

Todas las facturas, independientemente de los documentos justificativos de su forma de pago, deberán acompañarse de una carta de pago, en la que el proveedor o expedidor indique que ha cobrado íntegramente dicha factura.





## ANEXO VI

### DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL	
N.I.F	
NOMBRE Y CARGO DEL PRINCIPAL DIRECTIVO (Presidente, Director General o equivalente)	

#### 2. TIPO DE EMPRESA (Véase la nota explicativa)

- EMPRESA AUTÓNOMA** (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo)
- EMPRESA ASOCIADA** (Cumpliméntese y añádase, en su caso, fichas suplementarios; a continuación cumpliméntese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
- EMPRESA VINCULADA**

#### 3. DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

PERIODO DE REFERENCIA (*)		
EFFECTIVOS (UTA)	VOLUMEN DE NEGOCIO (**)	BALANCE GENERAL

(\*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(\*\*) En miles de euros.

**IMPORTANTE:** Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa).

- NO
- SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior).

#### 4. DECLARACIÓN.

**DECLARO** que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

## 5. FIRMA

Datos del firmante facultado para representar a la empresa:

Nombre:	
Cargo o puesto:	
Firmado (fecha y lugar):	



## NOTA EXPLICATIVA

### RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

#### 1. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME, referida en el Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante.

#### TIPO 1: EMPRESA AUTÓNOMA

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25% en otra empresa.
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones.
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada.

#### TIPO 2: EMPRESA ASOCIADA

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí. La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación comprendida entre el 25 % y el 50 % de dicha empresa.
- o si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % y el 50 % de la empresa solicitante.
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella.

#### TIPO 3 EMPRESA VINCULADA

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adaptan al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas. Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos siguientes supuestos:



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

— Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 831349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

— En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).

En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

## 2. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

### ¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

— Los asalariados de la empresa.

— Las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional.

— Los propietarios que dirigen su empresa.

— Los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

### Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA. El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

(1) Presidente, Director General o equivalente

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el Anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.



## ANEXO DE LA DECLARACIÓN

### CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

### Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada <sup>(1)</sup> (véase nota explicativa)

Período de referencia <sup>(2)</sup>:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos <sup>(2)</sup> de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas.  [datos del cuadro B (1) del anexo B <sup>(3)</sup> ]			
2. Datos <sup>(2)</sup> agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas  (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos <sup>(2)</sup> de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1  [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			

(\*) En miles de euros

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.



ANEXO A

**Empresa de tipo «asociada»**

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas <sup>(1)</sup>], los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

**Cuadro A**

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
TOTAL			

(\*) En miles de euros.

(En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

**Recuerde:** Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la ficha de asociación» cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea »Total del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

<sup>(1)</sup> Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).





## FICHA DE ASOCIACIÓN

### 1. IDENTIFICACIÓN PRECISA

NOMBRE SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL	
N.I.F	
NOMBRE Y CARGO DEL PRINCIPAL DIRECTIVO (Presidente, Director General o equivalente)	

### 2. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(\*) En miles de euros

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada <sup>(2)</sup>. Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

### 3. CÁLCULO PROPORCIONAL.

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación <sup>(3)</sup> que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

--

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

--



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

**«Cuadro de asociación»**

Porcentaje	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			

(\*) En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

- (1) Presidente, director general o equivalente.
- (2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.
- (3) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



ANEXO B

**EMPRESAS VINCULADAS**

**A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante.**

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B (1)].
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B (2)].

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

**B. Métodos de cálculo para cada caso.**

**En el caso 1:** Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplimentese a continuación el cuadro B (1).

**Cuadro B (1)**

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			

(\*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(\*\*) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

**Identificación de las empresas incluidas por consolidación**

Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio Social	N.I.F.	Nombre y cargo del/de los principales directivos (*)

(\*) Presidente, director general o equivalente.

**Nota importante:** Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociació



**En el caso 2:** Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

**Cuadro B (2)**

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			

(\*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.

(\*\*) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro anexo de la declaración



FICHA DE VINCULACIÓN  
(Solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

**1. IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA**

NOMBRE SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL	
N.I.F	
NOMBRE Y CARGO DEL PRINCIPAL DIRECTIVO (Presidente, Director General o equivalente)	

**2. DATOS RELATIVOS A ESTA EMPRESA**

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(\*) En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B.

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



## ANEXO VII LISTA DE JUSTIFICANTES

(\*) Códigos

- 1.-Cheque
- 2.-Transferencia bancaria
- 3.-Metálico
- 4.-Letra de cambio
- 5.-Traspaso contable
- 6.-Pagaré
- 7.-Otros

Página:

Proyecto nº:

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha en curso/final de las inversiones:

Trabajos previstos inicialmente		Documentos justificativos del gasto						Documentos justificativos del pago efectuado				
nº partida presupuesto.	Coste Previsto	Nº Factura	Fecha factura	Emitido por	Objeto del gasto	Importe sin IVA	Factura total	Código (*)	Fecha	Importe total	Importe sin IVA	Nº de cuenta bancaria



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

- La tabla anteriormente expuesta deberá aportarse además en formato Excel.
- Además deberán incorporarse los extractos bancarios que acrediten los pagos efectivos realizados.

El abajo firmante **DECLARA** que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

**Fecha y firma del beneficiario:**



Cofinanciado por  
la Unión Europea

Fondos Europeos

Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y PescaDirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

## ANEXO VIII

## EXPLICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y LOS REALIZADOS

Pág.

Proyecto nº:

TRABAJOS Y ACCIONES PREVISTOS		TRABAJOS Y ACCIONES REALIZADOS		JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES
DESCRIPCIÓN	COSTES	DESCRIPCIÓN	COSTES	

El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha y firma del beneficiario